



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**

ACUERDO 003

(27 NOV 2013)

Por medio del cual se crea el Comité Interno de Auditoría del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

**EL CONSEJO DIRECTIVO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**

En uso de sus facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 2 del Decreto Ley 4168 de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4168 de 2011 se creó el Consejo Directivo como un órgano de dirección y administración de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP- .

Que conforme a las funciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley 4168 de 2011, en especial los numerales 3, 9 y 11 y con el propósito de evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas de mejoramiento continuo, de desarrollo administrativo y gestión de calidad de la entidad se hace necesario constituir el Comité de Auditoría del Consejo Directivo.

ACUERDA:

PRIMERO.- Creación y composición. Crear el Comité de Auditoría del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, el cual esta conformado por los siguientes miembros del Consejo Directivo:

1. Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
2. Dos (2) miembros independientes designados por el Consejo Directivo
3. Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en el margen inferior izquierdo del documento.

Por medio del cual se crea el Comité Interno de Auditoría del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

PARAGRAFO: La Directora General de la UGPP y el Asesor del Despacho de la Dirección General con funciones de Control Interno de Gestión serán invitados permanentes a las sesiones del Comité de Auditoría del Consejo Directivo.

SEGUNDO.- Funciones. Los integrantes del Comité Interno de Auditoría del Consejo Directivo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Hacer la evaluación del sistema de control interno de la entidad, así como a su mejoramiento continuo, sin que ello implique una sustitución a la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde al Consejo Directivo desarrollando funciones de carácter eminentemente de asesoría y apoyo.
2. Evaluar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad, y si existen controles para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
3. Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada tres (3) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar al Consejo Directivo un informe sobre los aspectos más importante de la gestión realizada.
4. Proponer al Consejo Directivo programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y evaluar la efectividad de dichos programas y controles.
5. Supervisar las funciones y actividades de auditoría interna, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la entidad.
6. Evaluar los informes de control interno que sean emitidos al interior de la entidad, por la Contraloría General de la Republica, el Inspector de Tributos Rentas y Contribuciones u otros órganos, validando que la entidad haya definido y ejecutado las respectivas acciones correctivas y preventivas.
7. Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por el Consejo Directivo, en relación con el Sistema de Control Interno.
9. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
10. Informar al Consejo Directivo sobre el nivel cumplimiento de la obligación de la administración de suministrar la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones

Por medio del cual se crea el Comité Interno de Auditoría del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

11. Elaborar informe al Consejo Directivo sobre la gestión realizada por el comité de auditoría respecto de sus funciones.
12. Establecer el reglamento del comité.

TERCERO. Periodicidad de reuniones. El Comité Interno de Auditoría deberá reunirse de manera ordinaria por lo menos cada tres (3) meses y en forma extraordinaria cada vez que las circunstancias y el ejercicio de las funciones asignadas y los resultados de las evaluaciones del Sistema de Control Interno lo ameriten.

Las sesiones del Comité deberán realizar previamente a la sesión en la cual se adopte la decisión del asunto en estudio o su presentación.

CUARTO.- Información. Para el cabal desempeño de las funciones del Comité Interno de Auditoría, la UGPP garantizará a los miembros de éste, el acceso a la información que sea necesaria o relevante para el análisis del tema bajo estudio y la remitirá en la oportunidad solicitada.

QUINTO.- Honorarios. Los honorarios de los miembros del Comité Interno de Auditoría creado en el presente acuerdo serán los fijados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo señalado en el artículo 2º del Decreto 1486 de 1999, según los criterios vigentes para tal fin.

SEXTO.- Vigencia. El presente acuerdo rige y aplica desde su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 27 NOV 2013



CLAUDIA ISABEL GONZALEZ SANCHEZ

Presidente

Delegada del Ministro de Hacienda y Crédito Público



ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA

Secretaria técnica